RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLBU-CMA-002-2025 (136531)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de nombramiento número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".
Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", señala que, "[…] Los servidores

públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el Decreto 411 de 2016, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá DC.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los

ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.

6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones

vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.

12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los linchamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio

público que rigen en el Distrito Capital".

Así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

La Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades el sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7) Orientar la gestión ambiental.
8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9) Fomentar la participación ciudadana.
10) Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (…)"

Así mismo, cabe aclarar en lo referente a lo indicado en el punto 4 que, de acuerdo con el nuevo POT, Decreto 555 de 2021 en el Documento Técnico de Soporte – DTS, libro II componente urbano refiere lo siguiente respecto a los parques "De Proximidad" en el numeral 7.2.1.3, que cita
(…) **"Parques de la red de proximidad:** *Ofrecen espacios para el desarrollo de diversas actividades para el*

aprovechamiento del tiempo libre cercanas a la población en el contexto barrial. Por encontrarse en el ámbito local deben proveer una oferta diversa dirigida principalmente a la población de primera infancia, infancia y adultos mayores, así como facilitar la accesibilidad de la población a través de diferentes medios de transporte, priorizando la accesibilidad mediante infraestructura peatonal, en bicicleta y a través del sistema de transporte público colectivo en un rango de proximidad. **Reúnen los denominados parques vecinales y de bolsillo del Decreto Distrital 190 de 2004"** *(…)*

Lo anterior con el fin de relacionar el POT actual con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, el cual establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes, y el Artículo 5 *"COMPETENCIAS DE LOS ALCALDES LOCALES"* Parágrafo 4 *"Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo".*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con los recursos asignados a estos se financien las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, en el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 12, considera la Celebración de contratos. *"Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal". Y a su vez, el Decreto 768 de 17 de diciembre de 2019 en su artículo 4, modificado por el Decreto 168 de 2021, estipula dentro de sus funciones "La Alcaldía Local estará encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y administración del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*
Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y frente a la celebración de contratos, igualmente en el artículo 12, señalo que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal, por lo que, conforme a lo estipulado en el Decreto Local No. 19 del 20 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025", con lo anterior se hace viable adquirir el licenciamiento requerido, dada la necesidad y el presupuesto de funcionamiento para su adquisición. De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y

organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones todas las instalaciones a cargo, a fin de que estas estén dispuestas a cumplir adecuadamente los fines para las que fueran creadas. De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:
(…) "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.
15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)
20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor." (…)

A través del Decreto 374 del 21 de junio de 2019 en el Artículo primero, delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, a Nivel Distrital, mediante el **ACUERDO 927 DE JUNIO 7 DE 2024**, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura",* uno de sus objetivos estratégicos denominado *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción*

climática, justicia ambiental e integración regional" promueve …*"una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura…"*

Y a nivel Local, mediante *ACUERDO LOCAL 002 DEL 2 AGOSTO DE 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Barrios Unidos* en el *Capítulo V objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorios y avanza en su acción climática"* incluye el *Artículo 43. Programa 24. Revitalización y Renovación Urbana y Rural con inclusión* promueve revitalizar zonas de interés público por medio del MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN de la infraestructura cultural, así como de la infraestructura de parques de proximidad de la localidad, buscando con esto garantizar el disfrute del espacio público y su aprovechamiento como escenario fundamental para el diálogo y la integración social. La promoción de la diversidad y la convivencia ciudadana. La intervención física y de la infraestructura barrial será un componente primario para la consolidación de comunidades y espacios seguros y diversos en Barrios Unidos. Cuya meta e indicadores respecto al tema que genera el presente proceso respecto al mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad, queda establecida en su Artículo 44, así:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad	38. Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación
Dotación de equipamientos culturales de escala local	39. Intervenir 1 equipamiento cultural con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Fuente PDL FDLBU - Articulo 44 -Acuerdo 002 del 2024

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente− la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades estatales sometidas at Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Es así que, la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital*

de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra, entre otras, la de *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad"*. Y dentro de las funciones asignadas a la Alcaldía Local aplicable a la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, según Decreto 411 de 2016 se tiene:

(…) " d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local." (…)
Una de las necesidades que tiene la localidad de Barrios Unidos es la de intervenir y mantener y/o mejorar las condiciones actuales de nuestras zonas verdes y recreativas (Parques de Proximidad de la Localidad de Barrios Unidos), Transformando a través de estos hechos tangibles que promueven la mejora gradual de las relaciones sociales de los habitantes de la Localidad de Barrios Unidos a través del mejoramiento de la infraestructura y espacio público de los parques en la Localidad.

Ahora bien, de los 108 parques De Proximidad asignados a la localidad de Barrios Unidos (UPL 033), el porcentaje de mayor concentración se encuentra en los parques de escala "VECINAL" con un total de 70 parques (64,82%), seguido por los "DE BOLSILLO" con un total de 38 parques (35.18%) del total de parques De proximidad; y de manera informativa, ya que no le competen al FDLBU por formar parte de la red de parques "Estructurantes" existen los "ZONALES" conformados por 2 Escenarios deportivos y por los "METROPOLITANOS" conformados por 10 parques que integran el complejo del parque Simón Bolívar. Llegando a un total de 120 parques en la Localidad de Barrios Unidos.

Dentro de las acciones realizadas por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, podemos indicar que se ha realizado una gestión gradual a través de los años en los parques de escala vecinal y de bolsillo ahora De proximidad, por medio de convenios y/o contratos, que describimos a continuación, en cuadro que describe las intervenciones realizadas en la vigencia 2020 A 2024, sobre este tipo de parques, lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades de la población, que ha sido posible de acuerdo con el presupuesto asignado en cada vigencia, así:

INTERVENCIÓN DE PARQUES VIGENCIA 2020 A 2024				
AÑO	TOTAL PARQUES INTERVENIDOS O MANTENIDOS	CONTRATO O CONVENIO	ESTIMADO PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD	PORCENTAJE PARQUES ATENDIDOS SEGÚN INTERVENCIÓN
2020	5 adicionados	COP 264 DE 2020	108	4,62%
2023	9	COP 346 DE 2023		8,33%
2024	16	COP 495 DE 2024		14,81%
PORCENTAJE DE INTERVENCIÓN A PARQUES FDLBU EN VIGENCIA ANTERIOR			100%	27.76%

Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Esta inversión responde al histórico de las necesidades de intervención, mantenimiento integral y mantenimiento preventivo realizado por el FDLBU, buscando la mejora gradual de las actuales condiciones de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad; ya que estos son espacios de uso recreativo, con vocación pasiva y activa para la comunidad de Barrios Unidos. Espacios que de acuerdo a nuestras competencias y presupuesto pretendemos mantener en buenas condiciones para el beneficio y desarrollo de una comunidad necesitada de áreas de entretenimiento enfocadas básicamente a los distintos grupos poblacionales, logrando un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Barrios Unidos, fortaleciendo los lazos de convivencia y generando la apropiación de estos puntos con unos espacios lúdicos saludables y mejorados, respondiendo así tanto a los requerimientos y necesidades de la comunidad, como a la responsabilidad y competencia que tiene el FDLBU de mantener estos espacios.

La localidad de Barrios Unidos tiene un alto índice de crecimiento poblacional, urbanístico y comercial, y para atender esta demanda se necesitan acciones de mejora en los parques, que propendan por generar arraigo de la población y sentido de pertenencia; evitando así que se generen focos de delincuencia e inseguridad. Estas acciones se reflejan en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad, a través del aumento de la práctica deportiva y recreativa, democratizando y aumentando el uso y aprovechamiento de los parques.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso busca continuar con el mejoramiento de los parques de la Localidad, no solo para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de desarrollo local, sino principalmente para mejorar la calidad de vida de la población de Barrios Unidos con la dotación de infraestructura en los parques de la localidad.

METAS Y LOGROS ESPERADOS

Teniendo en cuenta el **ACUERDO 927 DE JUNIO 7 DE 2024**, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura",* uno de sus objetivos estratégicos denominado *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"* promueve …*"una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura…"*

Y a nivel Local, mediante **ACUERDO LOCAL 002 DEL 2 AGOSTO DE 2024** *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Barrios Unidos* en el *Capítulo V objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorios y avanza en su acción climática"* incluye el *Artículo 43. Programa 24. Revitalización y Renovación Urbana y Rural con inclusión* promueve revitalizar zonas de interés público por medio del MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN de la infraestructura cultural, así como de la infraestructura de parques de proximidad de la localidad, buscando con esto garantizar el disfrute del espacio público y su aprovechamiento como escenario fundamental para el diálogo y la integración social. La promoción de la diversidad y la convivencia ciudadana. La intervención física y de la infraestructura barrial será un componente primario para la consolidación de comunidades y espacios seguros y diversos en Barrios Unidos. Cuya meta e indicadores respecto al tema que genera el presente proceso respecto al mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad, queda establecida en su Artículo 44, así:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad	38. Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación
Dotación de equipamientos culturales de escala local	39. Intervenir 1 equipamiento cultural con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Fuente PDL FDLBU - Articulo 44 -Acuerdo 002 del 2024

Desde la alcaldía Local de Barrios Unidos en cumplimiento de las metas establecidas en el PDL 2025 – 2028 se genera el presente proceso a fin de iniciar con las acciones de mantenimiento y dotación a los parques de proximidad para ser desarrollador durante la vigencia 2025, con la intervención de 4 parques.

VIGENCIA	AÑO DE INTERVENCION Y EJECUCIÓN	CONTRATO	PARQUES PRIORIZADOS	META CUATRENIO	% cumplimiento meta
2025	2025	Por definir Presente proceso	4	10	40,00%
Acumulado total			**4**	**10**	**100,00%**

Tabla - Porcentaje de cumplimiento meta parques PDLS – Fuente Of. Infraestructura

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el alcance y logro de ejecución que se busca obtener por medio de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de licitación Pública, es realizar las obras y actividades de mantenimiento y/o dotación a los parques definidos en la vigencia 2025 mediante la metodología de priorización, más adelante detallada en el Capítulo 2 numeral "*2.3.2. METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN"*, resultando un total de CUATRO (4) PARQUES De proximidad que fueron

priorizados por el FDLBU para su intervención durante la vigencia 2025, y de acuerdo con el monto presupuestal asignado para tal vigencia; aportando con esto, el 40% de los parques definidos en la meta determinada en el PDL, quedando así vinculados al presente proceso licitatorio.
Teniendo en cuenta lo anterior, se incluye el listado de parques priorizados y definidos para realizar el mantenimiento y/o dotación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, los cuales motivan y dan sustento al presente proceso para realizar su intervención en lo que respecta a su mantenimiento durante la vigencia 2025, así:

PARQUES PRIORIZADOS FDLBU 2025

No:	CODIGO IDRD	NOMBRE PARQUE	DIRECCION	ESCALA	AREA EN M2	RUPI
1	12-084	URBANIZACION POLONESA	CL 83A 23 05	DE PROXIMIDAD (DE BOLSILLO)	791,78	2271-8/2271-11
2	12-064	URBANIZACION COLOMBIANA DE CAPITALIZACION TERCER SECTOR	AK 20 82 79	DE PROXIMIDAD (VECINAL)	1033,12	1784-5
3	12-165	URBANIZACION EL LABRADOR	CR 62 64 02	DE PROXIMIDAD (VECINAL)	1474,55	1059-7
4	12-175	URBANIZACION CIUDADELA LOS PARQUES ETAPA II	CL 65 56 17	DE PROXIMIDAD (VECINAL)	11985,76	2332-24

Parques priorizados FDLBU 2025

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, acorde con lo determinado en el numeral 3 del artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que a las localidades se les pueda asignar el ejercicio de algunas

funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social mediante inversiones anuales para la intervención y mantenimiento integral y preventivo de los parques de escala vecinal y de bolsillo, ahora llamados *"De proximidad",* a través de hechos tangibles que logran el mantenimiento del espacio público; generando gradualmente una mejora física de los espacios como también en las relaciones sociales de los habitantes de la localidad de Barrios Unidos; acogiéndose a la normativa actual y la que la derogue o modifique.

Que el presente proyecto se enmarca en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2803 PARQUES INCLUSIVOS, ACCESO AL DERECHO DE CIUDAD, cuyo objetivo General es *"Intervenir 10 parques de la red de proximidad mediante acciones de mejoramiento, mantenimiento y dotación, para fomentar el uso adecuado de estos espacios públicos y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.."* y como objetivo específico, *"Implementar un plan de acción que contemple mejoras en la infraestructura, el mantenimiento de áreas verdes y la dotación de mobiliario urbano y equipamiento recreativo, asegurando la participación de la comunidad en el proceso".,* según Documento Técnico de Soporte (DTS) y ficha EBI del mencionado proyecto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelantó la Licitación Pública para contratar *"REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD, PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico, el cual es un proceso para atender los mantenimientos y adecuaciones de los parques involucrados en el proceso, lo que hace necesaria la contratación de una **interventoría integral**, que motiva y genera el objeto del presente concurso de méritos cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques.

Lo anterior de acuerdo con lo que cita el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría

deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra más que necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, precisando que la interventoría es un tipo de contrato de consultoría. La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamenta-les en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura. *"La interventoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el FDLBU tiene la necesidad de adelantar un proceso licitatorio cuyo objeto es "*REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD, PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* existe la necesidad de generar el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS con el cual el FDLBU espera definir el contratista interventor quien realizará el seguimiento y control de las obras incluidas en el proceso de obra antes informado.

Concurso de méritos cuyo Objeto será realizar: "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD*

Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Teniendo en cuenta que con la contratación de este objeto se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

En consecuencia, la presente conveniencia de la contratación también se justifica en el cumplimiento de un deber legal.

De conformidad con el cumplimiento de metas del Plan De Desarrollo Local, el presente concurso de méritos se ajusta para atender las necesidades del Plan aportando con este a la ejecución del mantenimiento y/o intervención de CUATRO (4) parques vecinales y/o de bolsillo ahora llamados de Proximidad, que motivan el proceso de licitación pública *FDLBU-LP-002-2025 (134748)* aportando a la meta definida de 10 parques un 40% de los parques vecinales y/o de bolsillo.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el objeto de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de concurso de méritos siguiéndose para ello lo

dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 19 de noviembre de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-002-2025 (136531) cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-FDLBU-CMA-002-2025 (136531), se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 91.803.264,00)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «2803 PARQUES INCLUSIVOS, ACCESO AL DERECHO DE CIUDAD.

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
938	2803	O230117459920242803	Parques inclusivos, acceso al derecho de ciudad	$ 91.803.264
NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE				$ 91.803.264

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante CONSTRUCTORA VIN ARQUITECTURA URBANA LTDA y AURBANA SAS, las cuales se respondieron a través de la plataforma transaccional SECOPII de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y teniendo en cuenta que durante el plazo establecido en el cronograma, se recibieron dos solicitudes para la Limitación a MiPymes por parte de ARQUITECTURA URBANA LTDA, identificada con Nit 830.098.495-4, AURBANA SAS, identificada con Nit 901.029.778-6 y , en virtud de lo anterior se hará Limitación a MiPymes domiciliadas en Bogotá DC.

Se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Resolución No. 179 del 19 de agosto de 2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLBU-CMA-002-2025 (136531)"** y los documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para presentar observaciones de Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 21 de agosto de 2025, periodo dentro del cual se recibió observación por parte de los interesados ARQUITECTURA URBANA LTDA, AURBANA SAS, 2L PROYECTOS SAS, ARGEO SAS, la cual fue resuelta por la Entidad el día 25 de agosto de 2025, publicado como mensajes en la plataforma Secop II del proceso de la referencia.

Que el 27 de agosto de 2025 se realizó el cierre del proceso de concurso de méritos abierto No. **FDLBU-CMA-002-2025 (136531),** siendo radicada a través de la plataforma SECOP II un total de veintiséis (26) ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO PARQUES RI 2025	CONSORCIO PARQUES RI 2025	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:51 AM	91.790.926 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531)	Logia 3	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:40 AM	91.790.926 COP
FDLBU-CMA-002-2025 INTERVENTORIA MANTENIMIENTO BARRIOS UNIDOS	PROJEKTA LTDA	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:39 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531)	VELNEC S.A.	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:07 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531)	JCK INGENIERIA E INVERSIONES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:06 AM	91.803.264 COP
CONSORCIO SUE	CONSORCIO SUE	Oferta en evaluación	27/08/2025 9:00 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531)	UNION TEMPORAL PARQUES BU 2025	Oferta en evaluación	27/08/2025 8:48 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) APP	APP C&E SAS	Oferta en evaluación	27/08/2025 8:42 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) - CONSORCIO PARQUES PRO-TEV 002-2025	CONSORCIO PARQUES PRO-TEV 002-2025	Oferta en evaluación	27/08/2025 8:38 AM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) - ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	HR ING SAS	Oferta en evaluación	27/08/2025 8:00 AM	91.802.999 COP
CONSORCIO INTER PARQUES IYC 2025 FDLBU-CMA-002-2025 (136531)	CONSORCIO INTER PARQUES IYC 2025.	Oferta en evaluación	27/08/2025 7:43 AM	91.803.264 COP
FDLBU 002 SPLI 2025	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	Oferta en evaluación	27/08/2025 7:29 AM	91.803.264 COP
CARING SAS - FDLBU-CMA-002-2025	CARING SAS	Oferta en evaluación	27/08/2025 2:03 AM	91.803.264 COP
PROPUESTA PARQUES BARRIOS UNIDOS	G2M SAS	Oferta en evaluación	26/08/2025 9:42 PM	91.803.264 COP
AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS_PARQUES BU	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	Oferta en evaluación	26/08/2025 6:59 PM	91.803.264 COP
ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S FDLBU-CMA-002-2025	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	Oferta en evaluación	26/08/2025 5:38 PM	91.803.264 COP
FDLBU-002-2025	MIRS	Oferta en evaluación	26/08/2025 5:06 PM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2015 IACOLCIC SAS	IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS	Oferta en evaluación	26/08/2025 5:05 PM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) - ARQUITECTURA URBANA LTDA	ARQUITECTURA URBANA LTDA	Oferta en evaluación	26/08/2025 4:50 PM	91.803.264 COP
INTERVENTORIA PARQUES 2025 BU	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta en evaluación	26/08/2025 4:12 PM	91.803.264 COP
AXIOMA INTERV PARQUES BU	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	Oferta en evaluación	26/08/2025 4:10 PM	91.803.264 COP
HUPERNIKAO INGENIERIA SAS FDLBU-CMA-002-2025	HUPK S.A.S.	Oferta en evaluación	26/08/2025 4:09 PM	91.803.264 COP
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) - DBB INGENIERIA SAS	DBB INGENIERÍA SAS	Oferta en evaluación	26/08/2025 12:46 PM	
CONSORCIO BARRIOS UNIDOS AZ-X	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS AZ-X	Oferta en evaluación	26/08/2025 11:29 AM	
FDLBU-CMA-002-2025 (136531) INGEPROYECT LTDA	INGEPROYECT LTDA	Oferta en evaluación	26/08/2025 10:35 AM	
INTERVENTORES CA	CONSORCIO INTERVENTORES CA	Oferta en evaluación	26/08/2025 9:25 AM	

Que el 1 de septiembre de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, del cual se corrió traslado a los proponentes hasta el 4 de septiembre de 2025, conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II.



Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOPII - Proceso CMA-002-2025 (136531)

Que durante el término del traslado se presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación por parte de UNION TEMPORAL PARQUES BU 2025, CONSORCIO BARRIOS UNIDOS AZ-X, IA ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, CARING SAS, HUPK S.A.S, CONSORCIO INTERVENTORES CA, PROJEKTA LTDA, G2M SAS, LOGIA 3, Por lo cual conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II del proceso de

concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-002-2025 (136531), el día 11 de septiembre de 2025 se publico el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de ponderación:

Informe de evaluación 2 Enviado el: 11/09/2025 10:49 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 11/09/2025 11:00 AM

Enviar informe: 8 documentos enviados Mostrar detalles **Observaciones recibidas (0)**

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	1- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-002-2025 (136531) CONCURSO DE MERITOS OFERTA 01 A LA 04.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	2- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-002-2025 (136531) CONCURSO DE MERITOS OFERTA 5 A LA 10.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	3-INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-002-2025 (136531) CONCURSO DE MERITOS OFERTA 11 A LA 16.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	4-INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-002-2025 (136531) CONCURSO DE MERITOS OFERTA 17 A LA 22.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	5- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-002-2025 (136531) CONCURSO DE MERITOS OFERTA 23 A LA 26.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	20256220006533 Interventoría Parques 2025 Informe final y orden de elegibilidad.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Ev Fin Proceso Interv. Parques (Def.).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	EvalTecnica02_InterParques.zip	Detalle

Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOPII - Proceso CMA-002-2025 (136531)

Que el consolidado de evaluación de requisitos habilitantes es el siguiente:

Id_tex	Proponente	Jurídico	Financiera	Técnico	Consolidado
01	CONSORCIO INTERVENTORES CA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
02	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS AZ-X	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

04	DBB INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
05	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
07	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTO-RIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
08	ARQUITECTURA URBANA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CO-LOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTO-RÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	G2M SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CARING S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO INTER PARQUES IYC 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	HR INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO PARQUES PRO-TEV 002-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	APP CONSULTORES & ESTRUCTURADO-RES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	UNIÓN TEMPORAL PARQUES BU 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO SUE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	JCK INGENIERIA E INVERSIONES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
23	VELNEC S A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	PROJEKTA LIMITADA IN-GENIEROS CON-SULTO-RES	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
25	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	PARQUES RI 2025	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

De acuerdo con lo anterior, el consolidado de los factores ponderables del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-002-2025 (136531)), es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

RESULTADOS DE PUNTUACIÓN DE TODOS LOS FACTORES PONDERABLES id	Nombre proponente	Puntaje Factor de Experiencia	Formación académica Adicional PC	Experiencia adicional PC	Factor sostenibilidad	Promoción Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPymes	Total
1	CONSORCIO INTERVENTORES CA	53.8368729	0.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	81.0868729
2	INGEPROYECT LTDA	59.4304457	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	91.6804457
4	DBB INGENIERÍA SAS	36.7881084	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	69.0381084
5	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S	65.3830994	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	97.6330994
7	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTO-RIAS S.A.S	54.7160315	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	86.9660315
8	ARQUITECTURA URBANA LTDA	64.0074649	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	96.2574649
9	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CO-LOMBIA SAS	46.2734118	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	78.5234118
10	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	64.8002249	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	97.0502249
11	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	24.4883174	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	56.7383174
12	AHLA SHUGL INTERNATIONA	8.3461061	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	40.5961061

	L SAS									
13	G2M SAS	45.7120316	5.00	5.00	1.00	20.00	0.00	0.25	0.00	76.9620316
14	CARING S.A.S	55.4350366	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	87.6850366
15	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	0.0000000	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	32.2500000
16	CONSORCIO INTER PARQUES IYC 2025	58.6777241	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	90.9277241
17	HR INGENIERIA SAS	56.2492908	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	88.4992908
18	CONSORCIO PARQUES PRO-TEV 002-2025	57.3669939	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	89.6169939
19	APP CONSULTORES & ESTRUCTURADO-RES SAS	67.7500000	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	100.0000000
20	UNIÓN TEMPORAL PARQUES BU 2025	27.2376899	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	59.4876899
21	CONSORCIO SUE	0.0000000	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	32.2500000
23	VELNEC S A	6.7277126	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	38.9777126
25	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC	4.7287437	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.00	36.9787437

De acuerdo con lo anterior, el consolidado del orden de elegibilidad del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-002-2025 (136531), es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Orden de elegibilidad	**id**	**Nombre proponente**	**Puntaje Total**
1	19	APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	100.0000000
2	5	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S	97.6330994
3	10	MIRS LATINOAMERICA S.A.S	97.0502249

4	8	ARQUITECTURA URBANA LTDA	96.2574649
5	2	INGEPROYECT LTDA	91.6804457
6	16	CONSORCIO INTER PARQUES IYC 2025	90.9277241
7	18	CONSORCIO PARQUES PRO-TEV 002-2025	89.6169939
8	17	HR INGENIERIA SAS	88.4992908
9	14	CARING S.A.S	87.6850366
10	7	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	86.9660315
11	1	CONSORCIO INTERVENTORES CA	81.0868729
12	9	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	78.5234118
13	13	G2M SAS	76.9620316
14	4	DBB INGENIERÍA SAS	69.0381084
15	20	UNIÓN TEMPORAL PARQUES BU 2025	59.4876899
16	11	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	56.7383174
17	12	AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS	40.5961061
18	23	VELNEC S A	38.9777126
19	25	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC	36.9787437
20	15	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	32.2500000
21	21	CONSORCIO SUE	32.2500000

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero, experiencia, económico y de factores ponderables, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. **FDLBU-CMA-002-2025 (136531)**, al proponente **APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS** identificado con Nit: 900553162-2, represen-tante ANA MARGOTH CASTILLO REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53.029.026 de Bogotá D.C, por un valor total de con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($ 91.803.264,00) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «2803 PARQUES INCLUSIVOS, ACCESO AL DERECHO DE CIUDAD, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 938 del 31 de julio de 2025, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que la Alcaldesa Local de Barrios Unidos, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que

impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos abierto No. **FDLBU-CMA-002-2025 (136531),** que tiene por objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.,** al proponente **APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS** identificado con **Nit: 900553162-2**, represen-tante **ANA MARGOTH CASTILLO REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **53.029.026** de Bogotá D.C, por un valor total de con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 91.803.264,00)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «2803 PARQUES INCLUSIVOS, ACCESO AL DERECHO DE CIUDAD, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 938 del 31 de julio de 2025, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de

2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Luisa Fernanda Botero – Abogado Contratación – FDLBU

Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño – Profesional Contratación – FDLBU

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho- Contratación FDLBU